

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO 115-DJ-2024

CONVENIO DE COOPERACION Y COGESTION EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, Y; EL SISTEMA DE RIEGO DE CHUQUIPATA

En la ciudad de Azogues a los 30 días del mes de agosto del 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación y cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar representado por el Ingeniero Marcelo Jaramillo Calle, en su calidad de Prefecto Provincial, y por otra parte el señor Julio Oswaldo Coraisaca Lliguizaca en su calidad de presidente de Sistema de Riego de Chuquipata de la parroquia Javier Loyola, del cantón Azogues provincia del Cañar, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

1.2.- La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 5. en concordancia con el Art. 41 literal e) y Art. 42, literal e) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y ley en la provincia.

1.3.- El Art. 133 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales: que el servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o la las organizaciones comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción,

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar

Recibido 4-Sept-2024. FERN



DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE
RECIBIDO: *H. Cordero*
FECHA: *04-09-2024* 11:30
Nº HOJAS: *04*

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



coordinarán con los sistemas comunitarios de riego y establecerán alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento.

Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

1.4.- El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC2012, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

1.5.- Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

1.7.- Mediante memorando N° 012 GADPC-AGSYMSRD-VPOB-2024, de fecha 05 de agosto de 2024 suscrito por el Analista de Gestión Social y Mantenimiento de Sistema de Riego y Drenaje 2, quien da a conocer el informe Técnico Social para **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHUQUIPATA DE LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES .**

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209

www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Dentro del informe técnico social en los puntos 9 y 10 manifiesta: " CONCLUSIONES La Organización prestadora del servicio de agua de riego conjuntamente con los consumidores tienen falencia en la gestión de su sistema de riego, que no permite prestar un servicio de calidad, calidez, eficiente y oportuno.

10. RECOMENDACIONES

Es necesario fortalecer a la organización prestadora del servicio y a los consumidores del agua de riego, inicialmente con el plan presentado en este documento, para lo cual se sugiere que se realice los trabajos de infraestructura para el mejoramiento del sistema de riego, que facilite la distribución y evite pérdidas del recurso hídrico."

1.8.- Mediante memorando N°074-GADPC- RGSRD-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Responsable de Gestión Social de Riego y Drenaje, quien se dirige al Director de Riego y Drenaje, y remite el informe Técnico Social del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHUQUIPATA DE LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES**

1.9.- Mediante memorando No. 013-GADPC-AGSYMSRD-LMZG-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el Analista de Gestión Social y Mantenimiento de Sistema de Riego y Drenaje 2, quien se dirige hacia el Responsable de Gestión Social y Mantenimiento del Sistema de Riego y Drenaje dándole a conocer el porcentaje de grupos de atención prioritaria de acuerdo al padrón de consumidores levantado en territorio con la organización del Sistema de Riego siendo un porcentaje de 29,102564% grupos vulnerables, consumidores 195 población beneficiaria 780 y un total de grupos vulnerables 227.

1.10.- Mediante memorando 075-GADPC-GSRD-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el Responsable de Gestión Social y Mantenimiento de Sistema de Riego y Drenaje, se dirige al Director de Riego y Drenaje dando a conocer el porcentaje de grupos de atención prioritaria, así también solicita se revise de los datos que le corresponde esto es aportes, plazo y descripción del proyecto.

1.11.- Mediante ficha técnica para convenio Dirección de Riego informe técnico N° 005-GADPC-DRD-AAAP-2024, de 08 de agosto de 2024, suscrito por el Analista de Riego 1, quien dentro de su informe indica que se procede a realizar el informe a petición verbal de la Dirección de Riego y Drenaje para la inspección del sistema de Riego de Chuquipata de la parroquia Javier Loyola del cantón Azogues, con la finalidad de mitigar afecciones por deterioro del del canal.

1.12.- Mediante informe técnico No 005-GADPC-DRD-AAAP-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el Analista de Riego uno quien dentro de su punto 8 conclusiones y recomendaciones indica:



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- "La ejecución de la obra beneficiará a todos los usuarios del sistema de riego, ya que contarán con agua de manera oportuna y en la cantidad suficiente, permitirá mejorar la producción de la zona; así como mejorar los ingresos de las familias del sector.
- Mediante socialización con la directiva de la junta de riego se ha previsto intervenir en el sistema de riego en tramo críticos con la implementación de tubería de PVC de diferentes diámetros en una longitud aproximada de 711 metros.
- La mano de obra calificada y no calificada se comprometen asumir los usuarios del SISTEMA DE RIEGO "CHUQUIPATA",
- El representante Legal para la firma del convenio es señor Julio Oswaldo Coraisaca Lliguizaca con c.i.: 0300938552, cuyo contacto celular es el 0998795477
- La elaboración del convenio para la ejecución de esta obra, permitirá su ejecución a un menor costo.

1.13.- Mediante memorando No 092- GADPC-DRD-CIRD.MVC-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por la Responsable de Infraestructura de Riego y Drenaje, quien se dirige hacia del Director de Riego y Drenaje y solicita el trámite pertinente para la firma del convenio para mejorar el sistema de riego de la provincia, adjunta los informes técnicos con la finalidad de elaborar los convenios para la ejecución de las obras:

- **REHABILITACION DEL RAMAL MOLINOHUYCO BAJO DEL SISTEMA DE RIEGO PLANTA DE LUZ ANTIGUA DE LA PARROQUIA CANTON Y PROVINCIA DEL CAÑAR;**
- **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHUQUIPATA DE LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES.**

1.14.- Mediante Certificación Presupuestaria GADPC-GF-CERTIFICACION N° 468 de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por la Directora Financiera que en la partida presupuestaria N° 420.730811.282 correspondiente al presupuesto del ejercicio económico 2024 , por un monto referencial de 47.000.00(cuarenta y siete mil dólares con 00/100), que servirá para suscribir convenio para realizar el **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHUQUIPATA DE LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES.**

1.15.- Mediante memorando N° 367-GADPC-DRD-2024-M , de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Riego y Drenaje, quien se dirige al señor Prefecto Provincial del Cañar, dentro del cual adjunta los informes técnicos tanto de infraestructura y social suscrito por los funcionarios de Riego y Drenaje adjunta la documentación y certificación solicita la elabore del convenio para: **"REHABILITACION DEL RAMAL MOLINOHUYCO BAJO DEL SISTEMA DE RIEGO PLANTA DE LUZ ANTIGUA DE LA PARROQUIA CANTON Y PROVINCIA DEL CAÑ MEJORAMIENTO DEL**

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



SISTEMA DE RIEGO CHUQUIPATA DE LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES.

1.16.- Con memorando N° GADPC-P-2024-1284-M, de fecha 28 de agosto de 2024, el Señor Prefecto provincial del Cañar, acogiendo el informe y recomendación emitido con memorando N°367- GADPC-DRD-2024-M, suscrito por el Director de Riego y Drenaje, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez Coordinadora General de Procuraduría Síndica la elaboración del convenio de Cooperación y Cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener el Sistema de Riego y Drenaje de entre otro para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHUQUIPATA DE LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES,**" para lo cual adjunto documentación habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO-

El objeto del presente convenio es **COOPERACION Y COGESTION EN EL EJECICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAGE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHUQUIPATA DE LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES.**

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El monto del convenio es CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES CON 00/100) (USD 50.990,00)

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR:

Realizar la adquisición de materiales, aportar, y; brindar asistencia técnica en la ejecución del proyecto objeto del convenio hasta por un monto de USD 47.000,00 (CUARENTA Y SIETE MIL dólares con 00/100)

- Suscribir el acta entrega del proyecto realizado con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, para el mejoramiento del sistema de riego.
- Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización de los materiales de manera exclusiva en el proyecto y de su custodia.
- Designar el administrador del convenio.

LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAGE PLANTA DE LUZ ANTIGUA :

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Aportarán con el valor de \$ 3.990,00 (tres mil novecientos noventa dólares con 00/100), en toda la mano de obra no calificada y calificada, excavaciones y materiales faltantes para la terminación de los trabajos previstos en el presente convenio.

- Suscribir el acta entrega del proyecto realizado con el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Cañar, para el mejoramiento del sistema de riego.
- Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto de la correcta utilización de los materiales de manera exclusiva en el proyecto y su custodia.
- Colocar un letrero identificando los aportes entregados por el GAD Provincial del Cañar.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad, administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.

El plazo de la vigencia del Convenio, es de **sesenta días** contados a partir de la fecha de entrega de los materiales por parte de la Prefectura a los Beneficiarios para la ejecución del proyecto de mejoramiento del sistema de riego, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

Una vez fijado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes a través de los Administradores del Convenio, procederán con la liquidación de convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o materiales entregados para el mejoramiento del sistema de riego que no han sido utilizados, éstos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá a través del proceso coactivo recuperar valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo del respectivo proceso de coactiva en aplicación a las normas del Código Orgánico Administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa en calidad de administrador del convenio al Ing. Alex Adrián Arce Prieto, Analista de Riego 1 de la Institución, quien velará por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas del presente convenio; informarán oportunamente a su superior en caso de incumplimiento de las

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar solución o dar por terminado el mismo.

LA FISCALIZACIÓN. - Estará a cargo del Profesional que para el efecto designe del Director de Fiscalización de la Entidad, el cual verificará el uso apropiado y técnico de los materiales y la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por voluntad mutua de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los bienes entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por el **Sistema de Riego Chuquipata**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados: en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Titulo de Crédito por la suma del valor de los bienes entregados y utilizados: debiendo el **Sistema de Riego Chuquipata** proceder con el pago de los valores liquidados dentro del término establecido, sin perjuicio de un proceso coactiva por falta de pago.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, en asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes.

1. Nombramiento del Señor Prefecto.
2. Nombramiento del presidente del sistema de Riego, y/o los documentos que acreditan la representación de la organización comuna beneficiarias del proyecto
3. El Proyecto presentado por la Dirección de Riego del GADPC.
4. Todos los documentos referidos en los antecedentes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes intervenientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.


Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR


Sr. Julio Oswaldo Coraizaca Uguizaca
PRESIDENTE DEL SISTEMA DE RIEGO CHUQUIPATA